

cado de clave 90215, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBF-0011, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 24 de septiembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Bonnet», modelo 35085 A 00.

#### Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 26, 26.

Marca «Bonnet», modelo 35045 A 00.

#### Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 13, 13.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**26736** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos para usos sanitarios, tipo C<sub>1</sub>, marca «Vaillant Geysers», modelo base MAG SINE 250/7 ATZW, fabricados por «Joh Vaillant, GmbH», en Remscheid (República Federal Alemana), CBT-0036.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle La Granja, 27, polígono industrial, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, tipo C<sub>1</sub>, fabricados por «Joh Vaillant, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89488, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 89307, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0036, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 24 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 21 KW.  
El modelo MAG SINE 250/7 ATZW es de categoría II<sub>2H3</sub>, mientras que el modelo MAG SINE 250/8 ARTZ es de categoría II<sub>12H</sub>.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Vaillant Geysers», modelo MAG SINE 250/7 ATZW.

#### Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 17,4, 17,4.

Marca «Vaillant Geysers», modelo MAG SINE 250/8 ARTZ.

#### Características:

Primera: GC, GN.  
Segunda: 8, 18.  
Tercera: 17,4, 17,4.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**26737** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos populares de iluminación a gas, categoría I<sub>3</sub>, marca «Butsir», modelo base láser Piezo, fabricados por «Plein Air International», en Milán (Italia), CBG-0022.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Area Comercial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle María Barrientos, números 18-20, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos populares de iluminación a gas, categoría I<sub>3</sub>, fabricados por «Plein Air International», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90099 y la Entidad de Inspección y control reglamentario «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» (ECA), por certificado de clave 064/13.001, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0022, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cuatro años y el primero antes del día 24 de septiembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.